

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que por secretaría se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y el llamado en garantía y la parte actora allegó pronunciamiento.

Manizales, 05 de octubre del 2022.

DANIELA PÉREZ BETANCUR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL
Demandantes:	OLGA FANNY HERNANDEZ RAMIREZ Y OTROS
Demandados:	EXPRESO SIDERAL SA Y OTROS
Radicado:	170013103005-2021-00269-00

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispone señalar **el día miércoles treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y practica de aquellas que puedan realizarse.

Esta diligencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo lifesize, de manera que a través de la secretaría del Despacho se remitirá vía correo electrónico en su debida oportunidad el manual para el manejo de esta aplicación y el link de la audiencia.

Por encontrarlo procedente al tenor del parágrafo del artículo 372 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda y el pronunciamiento a las excepciones de mérito de la demandada la Equidad Seguros.

A su vez se accederá a la solicitud realizada en el pronunciamiento a las excepciones de la Equidad Seguros, en el sentido de OFICIAR a EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, para que informe, si existe contrato de seguros póliza en exceso o Predios Labores y Operaciones (P.L.O.) y aporte condiciones generales y particulares, para la sociedad codemandada EXPRESO SIDERAL S.A.

DICTAMEN PERICIAL

En lo que atañe al dictamen pericial del Dr. ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA, se decreta como prueba y se surtirá su contradicción en audiencia a la que deberá concurrir el perito.

Su comparecencia deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio al representante legal de la entidad demanda LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, de igual manera podrá formular interrogatorio al codemandado WILSON ANDRES QUINTERO MARTINEZ y al representante legal de EXPRESO SIDERAL SA.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

REINALDO CARDENAS
SANTIAGO HERNANDEZ JURADO
JULIAN ANDRES CARVAJAL JURADO
SANDRA RAQUEL JURADO
CLAUDIA MARCELA RUBIANO
GIOVANNI MURCIA

Quienes se ubican en las direcciones precisadas en el escrito genitor.

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

No se decretará la comparecencia como testigo de ROSA DINA YEPEZ ALMEIDA, en calidad de representante legal de la sociedad DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE GUZMAN, puesto que su citación a la audiencia, en aplicación del artículo 262 del CGP, corresponde a la ratificación de documento, prueba solicitada por la contraparte.

DECLARACION DE PARTE.

No se decretará comoquiera que el C.G.P., no estableció la posibilidad de valerse de la declaración de la propia parte.

PRUEBAS PARTE DEMANDADOS- WILSON ANDRES QUINTERO MARTINEZ y EXPRESO SIDERAL S.A.

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

TESTIMONIOS

Se permitirá interrogar a los testigos convocados por la parte demandante.

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

ESTIVEN QUINTERO

ALEJANDRA GIRALDO

DANIELA GIRALDO

Quienes se ubican en las direcciones precisadas en el escrito genitor.

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.

De igual forma, en la oportunidad procesal correspondiente se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación al llamamiento en garantía.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante

TESTIMONIAL

Se permitirá interrogar a los testigos convocados por la parte demandante.

Se ordena la recepción del testimonio de Kelly Alejandra Paz Chamorro, quien se ubica en la dirección precisada en la contestación y el llamamiento en garantía.

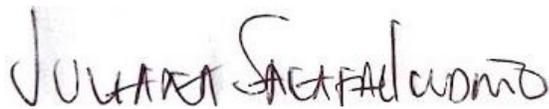
La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Se cita a la Representante Legal de la Provincia Santo Domingo de Guzmán para la ratificación del certificado laboral de OLGA FANNY HERNANDEZ RAMIREZ fechado el 30 de septiembre de 2021.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**